REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2019-2021-065

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el derecho a la a la seguridad social es un deber y responsabilidad primordial del Estado, regido por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, participación y transparencia;

Que, es deber de todo ecuatoriano asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, la Asamblea Nacional tiene como atribución fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, concibe a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Seguridad Social, señala que la misión fundamental del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley;

Que, es facultad del Directorio del Instituto Ecuatorian de Seguridad Social, la autorización de los actos, contratos, transferencias de dominio y de toda operación económica y financiera que exceda la cuantía máxima autorizada al Director General en las Disposiciones Generales del Presupuesto del IESS;

Que, en la Ley Orgánica de Seguridad Social, se establece que los directivos, funcionarios, servidores y trabajadores de todas las dependencias del IESS, que sean responsables directos de acciones u omisiones, realizadas en el cumplimiento de sus funciones, y que no estén amparadas en la Ley o en los reglamentos, serán removidos de su representación o cargo y tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que hubieren ocasionado, independientemente de la responsabilidad penal a que hubiere lugar;

Que, las resoluciones del Consejo Directivo y las decisiones administrativas de los órganos ejecutivos del IESS, que contravinieren las disposiciones de la Ley Orgánica de Seguridad Social y sus reglamentos, o que causaren perjuicios al IESS, determinarán responsabilidad personal y pecuniaria independientemente de la responsabilidad penal a que hubiere lugar;

Que, quién ejerce la representación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, carece de la confianza de la ciudadanía, siendo un clamor de los ecuatorianos que quién ocupe ese cargo sea una persona debidamente preparada en quién puedan confiar el manejo de tan importante institución;

Que, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha estado a la altura de tan importante cargo, permitiendo por acción y omisión que se realicen contratos con evidente sobreprecio, afectando los recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, perjudicando al mismo, más aún en la emergencia sanitaria que atraviesa el país;

Que, ha quedado evidenciado el desacertado manejo de la crisis sanitaria por parte de quién preside el Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo que ha ocasionado el profundo rechazo a su gestión;

Que, como representantes de los ecuatorianos debemos canalizar sus pedidos y hacerlos efectivos, siendo fundamental para la ciudadanía que sea una persona responsable quién presida el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en los artículos 120 de la Constitución de la República y 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

RESUELVE

Artículo 1.- Rechazar cualquier intento de corrupción que se pueda realizar en el país, más aún dentro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, organismo encargado de velar por la salud y aportes de los ecuatorianos.

Artículo 2.- Hacer un llamado al Presidente de la República, para que, en aquellos cargos cuya designación directa le corresponden, cuente con personas probas, capacitadas técnicamente y con expertise en el ámbito cuyo encargo se realice, con el fin de garantizar una efectiva prestación de servicios y atención a los ecuatorianos.

Artículo 3.- Exigir al Presidente de la República del Ecuador, Lenín Moreno Gárces, como primer poder del Estado y en representación de los ecuatorianos, la remoción inmediata del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Paúl Granda López y que en su lugar sea designada una persona que además de preparada, goce del respaldo y confianza de los ecuatorianos.

Artículo 4.- Por tratarse de administración conjunta exigir también la remoción del cargo Vocal del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Felipe Pezo Zúñiga y que en su lugar se designe una persona que además de capacitada para el cargo, goce del respaldo y confianza de los ecuatorianos.

Artículo 5.- Iniciar el proceso de juicio político a la ex Ministra de Salud, Catalina Andramuño Zeballos, por las evidentes irregularidades realizadas en esa cartera de estado durante su gestión, así como por el deficiente manejo de la crisis sanitaria que atraviesa el país.

Dado y suscrito, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

Firmado electrónicamente por:
CESAR ERNESTO
LITARDO CAICEDO

ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente

Firmado electrónicamente por:
JAVIER
ANIBAL RUBIO

DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Prosecretario General Temporal